PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio 22201/2022 y anexos, del Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, recibidos el siete de julio del año en curso, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y registrados con el folio 45582-MINTER. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante los cuales devuelve parcialmente diligenciado el despacho 1136/2021, del índice de este Alto Tribunal, librado en los autos del presente asunto, registrado como exhorto 172/2021 (origen 6/2021), en la estadística del referido órgano jurisdiccional.

Ahora, visto su contenido, se advierte que los sellos de las notificaciones materia del despacho resultan llegibles; asimismo, se desprende que en autos de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dieciséis de marzo, siete de abril y cuatro de mayo de dos mil veintidós, el citado Juzgado Federal ordenó efectuar la notificación por oficio a los municipios ubicados fuera de su jurisdicción mediante "vía mensajería acelerada", y por acuerdo de quince de junio del año en curso "vía correo ordinario", del proveído de once de noviembre de dicha anualidad y la sentencia de diez de agosto del mismo año, emitidos en el presente medio de control constitucional; de igual forma, no se advierten las razones actuariales levantadas por el fedatario judicial de su adscripción con motivo de las notificaciones ordenadas en autos y, finalmente, se desprende que diversas constancias carecen de firma del actuario judicial.

En ese sentido, la autoridad oficiante fue omisa en dar cumplimiento a la solicitud expresa de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la debida diligenciación del despacho enviado requiere de las CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN (donde conste el sello de recepción de la autoridad notificada) y de las RAZONES ACTUARIALES RESPECTIVAS, en las cuales el actuario de su adscripción debe hacer constar, entre otras cuestiones, la fecha, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, que se constituyó en su residencia oficial y la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021

descripción de las constancias que se encuentra haciendo del conocimiento, de conformidad con el artículo 5¹ de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el entendido que la totalidad de las actuaciones judiciales que integran el despacho deben contar con las formalidades necesarias para su validez.

En consecuencia, en términos del artículo 298² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria de la materia, que faculta a esta Suprema Corte de Justicia para encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación, se requiere al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, a efecto de que, de manera urgente y a la brevedad, notifique en los términos solicitados el acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, así como la sentencia de diez de agosto del mismo año, dictados en el presente asunto, debiendo remitir las constancias de notificación y actuariales correspondientes que acrediten fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y el artículo 9⁵ del **Acuerdo General número** 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema

¹ Artículo 5 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente necha.

² Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el·lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

³ Artículo 1 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Codigo Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CeV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021

Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones per vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese. Por lista, y al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de julio de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 31/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GSS 9

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 145115

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:43Z / 13/07/2022T10:51:43-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		55 92 2a 02 e1 d7 1d e5 78 0e 5d ca 3d cb cc 0a 7e 95 f1					
	ad 99 ac ad e3 76 a4 db ba 4c cf 79 48 d5 e7	84 64 f5 99 ef 5c 1f bd 42 18 1c b7 45 7a dd 54 15 e2 8b 7	7 31 8a a7 0d	ec 9a	cb 3e 1d a7		
	ac 6f 01 10 70 d5 c7 d3 85 28 19 bd 41 19 fd 7	7f fb 78 12 f5 8c 33 35 3e b4 3d 0e e6 51 fe 43 f5 35 c1 7c	6d 42 eg ec co	e0 20	ec 09 14 22		
	31 b9 5a 82 04 9b a1 23 06 53 c5 70 ef 71 51 5b d7 d1 02 ee 85 9f d8 47 e 8 51 19 a f 33 59 2a ca 56 b7 99 4f c3 a2 58 6a d7 87 d4 de c6						
	75 e7 0f 2b 32 92 52 05 4d f7 6b 45 39 27 14 (62 30 74 b4 e8 c4 15 92 02 3 3 d9 7 5 dc 0d d 0 96 cd e7 3e	eb 6b d2 d8 0	726 4	4 06 cf 5e c3		
	2d e3 1c 84 de 0b 23 60 f2 12 87 18 24 9a ad 25 bc 57 28 bf be e4 26 58 bb 76 22 ae 56 0d						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:43Z / \(\frac{3}{07}\)/2022T10:51:43-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:43Z+13/07/2022T10:51:43-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4891667					
	Datos estampillados	E48CC8FABD91BB0A31BED096E476C1020BC956FD91	2728083089D	B43C	6463975		
		/ / / / / / / / / / / / / / / / / / / /					

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:19:11Z / 12/07/20 22 T18:19:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		2c 74 58 f7 bb 23 e4 8f 67 1b 88 ed a4 d8 61 29 38 68 ee				
	35 da 32 24 76 86 7c 46 53 00 4c 10 3b 9f 86	37 82 dc 9a ff 72 fb 5c d4 93 85 76 32 92 18 3d 60 f6 ab	c4 dc 2d 0b 67 !	54 80	4a ac f5 20 3d	
	ad b7 45 c1 6e 95 06 91 ba ab 4f cc a3 ff 43 6	d 2b 0a 1a c7 ff 17.92 62 aa 9b ba d3 44 08 48 96 a7 ae :	26 f8 e4 08 ea c	2 bf 9	7 25 06 3e 17	
	26 77 c0 94 a6 1f 6f 4a d5 4e 00 24 eb 7e a3	03 5a f3 ec 7c 85 85 7a 19 e6 6e 36 94 27 27 83 11 bf 36	13 79 d3 b6 e5	a6 8b	89 a2 0e 48	
	82 09 de 72 37 32 f6 da 07 5c 7 7 9c 7f d2 c1	44 7d 18 43 8b 62 1e 20 c4 e8 bd 9a ab 2f c6 0a 0b 8b e0	e5 ba db c8 28	0a 76	53 ff 91 24 c	
	99 85 c4 a4 34 a5 b9 ea fc 45 bb d2 7d 3a a0 6f 0e 41 e5 ea cf 82 12 b4 04 b8 71 c1					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:19:12Z / 12/07/2022T18:19:12-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022/123:19:11Z / 12/07/2022T18:19:11-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4889691				
	Datos estampillados	6B84E88BB62FD24B71F922A7E8E2BB7A0489DB8013	F7988B4A22A	A3D0E	.47E418	